

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO»

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2023”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 18, numeral 19, literal d y numeral 24 de la Ley 1341 de 2009, y el Artículo 5, numeral 7 del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV) expidió la Resolución No. 429 de 1997, “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada*”. Dicha Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, señalando en su artículo 2 que:

“Las tarifas de que trata el artículo anterior serán reajustadas anualmente durante el término de ejecución de los contratos de concesión (...).

El reajuste de las tarifas “no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.

Parágrafo. El reajuste de las tarifas por concepto de uso de las frecuencias descritas en el artículo anterior, se realizará al vencimiento de cada año de ejecución, contado a partir del inicio de operación del canal”.

La extinta CNTV expidió la Resolución No. 111 de 1998, “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin Ánimo de Lucro*”, disponiendo en su artículo 2 que:

“Las tarifas de que trata el artículo anterior serán reajustadas anualmente a partir del 1ro de enero del año siguiente, durante el término de ejecución de la concesión (...)

El reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente”

Mediante la Ley 1507 de 2012 se ordenó la liquidación de la Comisión Nacional de Televisión y por disposición de su artículo 21 “LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA”, la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV, hoy liquidada, sustituyó a la CNTV en la posición contractual que esta ocupaba en los contratos de concesión y permisos para la prestación del servicio de televisión.

Los artículos 39 y 43 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los contratos de concesión y los permisos para la prestación del servicio de televisión.

El literal d) numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por Ley.

El numeral 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece que le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 2

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2023”

En atención a lo establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución No. 1949 de 2022, actualizó las tarifas para la vigencia 2022 para las frecuencias VHF y UHF, para lo cual tuvo en cuenta el IPC 2021 determinando la tarifa para la frecuencia VHF en \$4.432.520 y UHF en \$3.989.280.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, es necesario actualizar las tarifas de frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y para las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para el año 2023, conforme lo previsto en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, teniendo en cuenta que el IPC para el año 2022 fue de 13,12%¹, para lo cual se aplicará siguiente formula:

a) Actualización valor frecuencias VHF 2023 asignadas a canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2023} = \left(\text{Valor Frec. VHF}_{2022} \times \left(\frac{\text{IPC}_{2022}}{100} + 1 \right) \right)$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2023} = \$4.432.520 \times 1,1312$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2023} = \$5.014.067$$

b) Actualización valor frecuencias UHF 2023 asignadas canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2023} = \left(\text{Valor Frec. UHF}_{2022} \times \left(\frac{\text{IPC}_{2022}}{100} + 1 \right) \right)$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2023} = \$3.989.280 \times 1,1312$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2023} = \$4.512.674$$

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC número 1857 de 2023, las disposiciones de que trata la presente resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el 17 de julio de 2023 y el 31 de julio de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.30.5. del Decreto 1074 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diligenció el cuestionario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) mediante el artículo 5 de la Resolución SIC 44649 de 2010, con el fin de verificar si las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo tienen alguna incidencia en la libre competencia. Dado que la totalidad de las respuestas al cuestionario “Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios” fueron negativas, el presente acto administrativo no plantea una restricción indebida a la libre competencia, motivo por el cual no resultó necesario remitir la propuesta regulatoria a la SIC de conformidad con lo

¹DANE, [IPC información técnica \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co). Consultado el 25 de enero de 2023.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 3

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2023”

dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualización valor de las frecuencias VHF y UHF año 2023. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, así:

- a) El valor de la frecuencia VHF para el año 2023 corresponde a la suma de cinco millones catorce mil sesenta y siete pesos (\$5.014.067).
- b) El valor de la frecuencia UHF para el año 2023 corresponde a la suma de cuatro millones quinientos doce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$4.512.674).

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MAURICIO LIZCANO ARANGO
MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Javier Quiroga – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Revisó: Fabiola Téllez - Dirección de Industria de Comunicaciones
Carolina Figueredo Carrillo – Directora de Industria de Comunicaciones (e)
Angela María Estrada Ortiz – Asesora Viceministerio de Conectividad
Flor Angela Castro – Subdirectora Financiera (e)
Ginna del Rosario Núñez. Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
Lucas Quevedo- Director Jurídico
Aprobó: Martha Liliana González Martínez - Secretaria General
Gabriel Adolfo Jurado – Viceministro de Conectividad
Julián Molina – Asesor Despacho Ministro